

Lo segundo, no parece ser el lienzo de la imagen capa de Juan Diego, porque siendo indio *macehual* ó ordinario, como todos convienen, su capa necesariamente debia de ser *ixtle* ó hilo de maguey. Esta era una etiqueta tan rigorosa, entre los Aztecas, que un hijo mismo del Emperador de Méjico no podia llevarla de otro género antes de haber ganado una batalla. Por esto todos los testigos de las informaciones de 1666 suponiendo con Sanchez, primer historiador Guadalupano impreso, que el lienzo de la imagen es la capa de Juan Diego, asentaron con él que es de *ichtli*, y ponderaron mucho su asperaza. La plebe megicana suponiendo hasta hoy lo mismo, todavía llama á lienzo de Nuestra Señora *ayate*, que es un tejido de maguey. Es así que está averiguado que no es tal, desde el tiempo de Tanco y Bartolache ha demostrado jurídicamente, con fé de pintores y escribanos, que es la palma *iczotl*, suave como el algodón, tan fino y bien tejido, que habiendo traído sin perdonar á costa ni fatiga los indios mejores tejedores é hilanderos de géneros del país, y presidiendo el mismo todo un año su trabajo, no pudo igualar la finura del lienzo de Nuestra Señora. Luego no es la capa ó *tilmatli* de Juan Diego.

Lo tercero, el lienzo de Nuestra Señora, conforme á la declaracion entusiasmada de los protomédicos que lo inspeccionaron en

1666, y conforme tambien á las inspecciones de Bartolache, está mas suave por el haz, que el envez; es decir, que está bruñido por el haz. Es así que esta es la preparacion que daban los indios, por el lado en que pintaban el lienzo de la palma *iczotl* que acostumbraban destinar á pinturas finas, como consta de Botarini que poseia varias en ese género, tan suave como la seda. Luego el lienzo de Nuestra Señora es lienzo preparado de propósito para pintar en él, y no es la capa del indio Juan Diego.

La imagen de Nuestra Señora del pueblo de *Tecaxique* es idéntica en género de pintura y lienzo á Nuestra Señora de Guadalupe, y nadie dice por eso que está en la capa de un indio, aunque allá tambien se cuenta una aparicion, como tantas otras en el reyno, reciente la conquista, porque entónces, dice Torquemada, se dieron los indios á pintar muchas imágenes que llevaban y dejaban en las iglesias, donde cada dia remanecian, sin saberse quien las habian traído.

Dije tambien que á ser el lienzo de Nuestra Señora usual de Juan Diego, la relacion misma del manuscrito Megicano se contradeciria, porque segun nos le ha dado traducido el cura Tanco, cuenta que Juan Diego viniendo desde Tepeyac con las flores en su capa, la venia abriendo de quando en quando para regalarse con ellas. Tambien los familiares

del Obispo se la abrieron por fuerza, y echaron mano á las flores, que de repente se les volvieron pintadas ó tegidas en la capa; pero no vieron la pintura. Tampoco la habia visto Juan Diego, pues al soltar las flores ante el Obispo, quedó pasmado de ver la imágen. Es así que todo no podia ser, si la imágen ya estaba pintada en su capa, ni aun hubiera podido esconderla á las gentes de la calle, segun el mandato de la vírgen, trayéndola colgada al cuello, como los indios llevan á su capa. Luego no está en la de Juan Diego; ó se contradice el manuscrito; ó más bien se le hace contradecir, pues él no expresa que la imágen esté en la capa de Juan Diego.

En vano se me dirá que eso prueba que la imágen no se pintó sino delante del Obispo, porque sobre afirmar el manuscrito meicano, fuente original de la historia Guadalupeana, que ya estaba pintada, ó se ha de decir que no está en la capa de Juan Diego, para levantar la contradiccion; ó si subsiste, se dirá con el cardenal Baronio, que nunca permite Dios á los impostores urdan tan bien su tela, que no se les escape algun hilo por donde al cabo se deshaga su trama.

Dije en último lugar que no puede ser la tradicion que la imágen esté en la capa de Juan Diego porque la Sagrada Congragacion de ritos no quiso admitir ó expresar tal circunstancia, á pesar del empeño con que le in-

formaron sobre esto. En efecto, no se expresa tal en todo el rezo, ni se indica siquiera por alguna alusion, como se indican las flores. Y no solo se le informó que estaba en la capa del indio, en las preces del postulante López, que incluye el Breve Pontificio, *in eodem lin-teolo*; sino que en las Actas enviadas á Roma se hizo consistir lo principal del milagro en la capa del indio, por ser *ixtle*, y á consecuencia áspara, llena de agugeros, incapaz en fin naturalmente de haberse pintado en ella la imágen sin imprimacion. Consta este informe de Nicoselli que tradujo al italiano la relacion latina enviada de Méjico con las actas, en la qual están resumidas, y suplió por ellas, que se habian perdido, ante la Congregacion de ritos para la concesion del rezo. Sin embargo, dicha congregacion suprimió en él circunstancia tan relevante; prueba sin réplica de que no la creyó esencial á la tradicion, ó no creyó verdadera. En cualquier caso de los dos, yo he podido negarla sin perjuicio de la tradicion genuina, y tanto mas, quanto asegura el Dr. Bartolache, en virtud de sus experiencias é inspecciones solemnísimas, que no hay media palabra de verdad en la media pagina que contiene sobre el informe enviado á Roma, pues ni el lienzo de la imágen es de *ixtle*, sino de *iczotl*, suave como el algodón, muy fino y bien tegido, y que solo puede pintarse en él naturalmente, sin otra imprima-

cion que el mismo cuerpo de sus colores, sino que un lienzo que logró hacer Zamorátegui, mas fino que el suyo, se pintó pelo á pelo á sin imprimacion alguna, como está la imágen de Guadalupe, una copia suya para poner en la iglesia del Pocito. Sobre todo, si no es verdad esta circunstancia, y con sacrificarla se puede salvar lo substancial de lá tradicion, y resulta mayor gloria para la imágen y la patria, se debe sacrificar sin disputa. Concluyo con San Gregorio magno sobre el capítulo 9º de Ezequiel: *quando de veritate nascitur scandalum, utilis permittitur nasci scandalum, quan ut veritas relinquatur.*

No pudiendo en mi sistema, ni en el de la verdad, decir que la imágen está en la capa de Juan Diego, añadí por un resultado consolatorio, y precisamente para precaver el sentimiento ó escándalo de los ignorantes, que tal vez podria decirse aunque con muy ínfima probabilidad, que estaba en la capa del mismo Santo Tomé. Esto no es haber afirmado, como se pregonó en los púlpitos de Méjico, sino haber aventurado una conjetura, advirtiendo que era debilísima. Pero se suprimieron estas expresiones tan modificativas; se callaron mis protestas en favor de la tradicion; se omitió el plan de mi sermón, gloriosísimo á la patria, á la imágen y al santuario; y solo se pendoleó el retazo de la capa de Santo Tomás, impertinente á la sustancia de mi sermón para que sonándole al pueblo en contra-

dicion con la capa de Juan Diego, se persuadiese que yo habia negado rotundamente la tradicion, se alborotase y resultase el escándalo que se queria de pretexto para procesarme y perderme. *Hoc opus, hic labor erat*

Sin tan siniestra intencion ¿qué motivo habia para excitar un escándalo tan exorbitante? ¿Es mas digna la capa de un indio de la imágen de la Madre de Dios, que la de un Apóstol de Jesucristo? Si quedaron en América, segun los AA, españoles impresos en España, imágenes de Santo Tomé, vestigios de sus piés y manos, é inscripciones grabadas en piedras; si en el Perú creen tener uno de sus zapatos; si acá en Cholula quedaron su palio episcopal y todas sus vestiduras, que los indios vistieron á Cortés, creyendo que era el mismo Santo Tomé ¿porqué habia de ser un escándalo que tuviesemos su capa en el lienzo de la imágen de Nuestra Señora? La capa de los Apóstoles era una capa judia como la de los indios: la que lleva en América Santo Tomé, segun el P. Calancha era de dos lienzos como la de Nuestra Señora de Guadalupe; y á esta, si es la misma Madre del verdadero Dios que advocan los indios en Tepeyac llamaban tambien *Coatlícue*, esto es, su vestido es el de Tomé. He aqui suficiente para una conjetura muy débil, como advertí que era la que predique. Si estas cosas parecen delirios, no lo parecen tanto á los que

han estudiado nuestras antiguallas.

Ya era tiempo que los señores Obispos hubieran escarmentado de su juicio precipitado sobre ellas. Al primer Obispo de Méjico, Zumárraga se le antojó que todos los MSS simbólicos de los indios eran figuras mágicas hechicerías y demonios, y se hizo un deber de exterminarlos por sí y por medio de los misioneros, entregando á las llamas todas las librerías de los Aztecas, de las cuales solo las de Tezcuco, que era su Atenas, se levantaba tan alto como una montaña, quando de orden de Zumárraga la sacaron á quemar. Así causó á la nacion y á la república literaria una pérdida tan irreparable como inmensa. Todavía á principios del presente siglo el Obispo de Nicaragua consumió en otra guerra una porción aun restante de los Manuscritos histórico-simbólicos de los indios, con un edicto al canto, en que declaraba contener errores, impiedades, demonios y delirios; y no habia otros, segun Boturini, que los que contenia la Pastoral. ¡Se han de continuar siempre estas operaciones verdaderamente escandalosas, que nos impiden el conocimiento de las antigüedades de América, á título de religion? Por mano de V. A. se comunicó poco ha una Real orden, expedida á instancia de la Real Academia de la historia, no solo para que se conserven con el mayor esmero todos los monumentos de las antigüedades megica-

nas, sino invitándonos á que las estudiemos y escribamos sobre ellas.

Si podemos escribir, podemos predicar, con tal que no demos nuestras opiniones por ciertas. No está prohibido predicar cosas probables. Casi todo lo que predicamos fuera del dogma, no lo es mas, y pluguiese á Dios que lo fuese las mas veces la materia de las oraciones fúnebres, sobre cuyas adulaciones nunca se nos dice una palabra. Sobre todo, quando el orador, como yo, advierte al pueblo que no anuncia como maestro en Israel las verdades eternas de la ley, sino un discurso probable que sujeta á la correccion de los sábios, no hay inconveniente, porque no puede haber seduccion: no hay bajo esa protesta prohibicion alguna Pontificia, y el escándalo que resulte, es puramente pasivo, recibido y no dado.

Ni aun ese hubo, Señor: lo levantaron los predicadores del domingo infraoctavo de Guadalupe, asegurando al pueblo, de orden de S. Illma., que yo habia negado la tradicion en el Santuario; y debo pedir la reparacion de mi honor. Todos los ciudadanos tenemos derecho á que no se nos despoje. Dios mismo nos manda conservar el buen nombre, mas que mil tesoros preciosos y grandes. Yo debo mirar el mio con especial delicadeza, porque soy noble y caballero, no solo por mi grado de Doctor Megicano, ni solo por mi origen de la nobleza mas realzada de España,

pues los Duques de Granada y Altamira son de mi casa, sino tambien soy descendiente de los primeros conquistadores del Nuevo Reyno de Leon [como consta de las informaciones jurídicas presentadas y aprobadas en mi órden] y por consiguiente soy Caballero Hijo-dalgo, de casa y solar conocido, con todos los privilegios y fueros anexos á este título en los reynos de España. Son á la letra los términos de la ley de indias. El hábito de Santo Domingo no me ha quitado la sangre, y San Pablo me ha enseñado á objetar los privilegios de mi nobleza nativa contra las prisiones y atropellamientos.

Soy miembro de dos cuerpos tan ilustres como la Real y Pontificia Universidad, y el órden de Predicadores, á cuyo crédito se perjudica en mi persona. Soy canónigo reglar de San Agustin, en un órden destinado por la iglesia al ministerio de la palabra, que seria enteramente inútil sin la buena opinion de la doctrina del predicador. Soy, en fin, sacerdote, que como dice San Pablo, debe tener testimonio dentro y fuera de la iglesia, y cuyo honor por tanto es tan delicado, que nuestro Concilio nacional iliberitano, tan antiguo y tan célebre en la iglesia, prohíbe dar la comunión aun en la hora de la muerte á los que levantaren crímenes á sacerdotes, así como á los que publicaren libelos en las iglesias.

En quanto á la suspension de predicar, ca-

si me alegraria de tenerla, para escapar á la rábía de mis émulos, y libertarme de los sermones de tabla, que me roban el tiempo mas preciso. Pero habiéndoseme impuesto como una pena pública, á tiempo que iba á predicar en las Capuchinas de Méjico, debo hacer presente á V. A. la ley de Indias, que manda se guarden á los regulares sus privilegios, conforme al concilio de Trento, velando sobre esto las Audiencias y los Vireyes. Ora, segun el concilio Tridentino sesion 25 de *reformatione*, así como no puede el Obispo proceder en derecho contra un predicador excento con general ó especial privilegio, sino en caso de haber predicado heregías, así tampoco puede vedarle la predicacion, sino en caso de haber predicado errores, ó escándalos. Pero habla el Concilio de errores, ó escándalos Teológicos, no de errores en punto de historia particular; inconexos enteramente con el dogma, porque en estos ni la iglesia universal es infalible. Tampoco habla de escándalos, llamados así impropriamente, ó alborotos del populacho ignorante ó seducido de propósito; escándalos farisaicos, pasivos, recibidos y no dados, porque estos tambien los ha causado la doctrina de Jesucristo, y la predicacion de sus Apóstoles.

El sapientísimo Obispo Melchor Cano hablando expresamente de los escándalos Teológicos, dice que no deben reputarse tales los

alborotos de la plebe, que en tocándole á sus imagencitas y devociones supersticiosas, levanta los gritos al cielo. Y para servirme del ejemplo que él mismo pone, sin negar la Concepcion de María en gracia no es error, ni escándalo Teológico, y el que lo dijere está excomulgado por Bula de Sexto IV. innovada por el Concilio de Trento y otros varios Sumos Pontífices posteriores, y esto aun despues de la concesion del oficio de la Concepcion, pues en el mismo Breve advierte el Papa que no se entienda por él habérsele añadido ningun peso ni probabilidad mayor á la opinion piadosa, contra su contraria, y los Domínicos para defender esta, tienen Breve de Gregorio XIII, ¿cómo ha de ser error ni escándalo Teológico negar uua tradicioncilla popular, que no tiene de la Congregacion de ritos sino una aprobacion hipotética, del mas ínfimo rango, *fertur* y *dicitur*, dicen y cuentan? Tales aprobaciones, ó por mejor decir, permisiones que los Sumos Pontífices hacen á iglesias particulares, y que en nada los comprometen, porque aun quando fuesen falsas las tradiciones, siempre es verdad que se dicen y que se cuentan, no deben embarazar á ningun Teólogo, dice Benedicto XIV, como no lo embarazan á él para negar la del Pilar, aunque segun el tenor de su rezo esté mas autorizada que la de Guadalupe.

Tales aprobaciones hipotéticas valen tan

poco, que quando el Cardenal Baronio con los demas correctores del Breviario Romano bajo Clemente VIII creyó falsa é improbable la predicacion de Santiago en España, la redujo en el rezo de positiva á hipotética con aquel *dicitur*, que tanto alborotó á los Españoles, hasta llevar á Roma pleyto en juicio contradictorio. No hay para que oponerme, dice en caso semejante D. Nicolás Antonio, alabado por los Bolandos [*Acta sanctorum apologetic, tibris vindicata*] p. 956 de la edicion Amberes] las lecciones del rezo, pues semejantes aprobaciones, con que piadosamente condesciende de la Sagrada Congregacion de ritos á los ruegos é iñstancias de los fieles en lugar de servirnos de descargo, son prueba y argumento de la incauta y excesiva piedad de los suplicantes, que sin rigurosísimo exámen, alegando como antiguas algunas tradiciones modernas, consiguen el rescripto de dicho tribunal, en virtud de la misma piedad y moderacion con que suele este respetar las tradiciones de las iglesias particulares. El objeto, dice Masden (Suplemento 1º, art. 8º tit. 15 de la Hist. crítica), del culto es siempre Dios, y en esto nunca hay error; pero el motivo ó razon del culto no es necesario que sea verdadero; basta que sea piadoso. Así se ven en diferentes iglesias oficios encontrados sobre el cuerpo de algun santo, que todos creen, y no pueden tener á un mismo

tiempo; como por ejemplo, en Bolonia rezan de nuestro San Isidro, creyendo tener su cuerpo, y nosotros creemos tenerlo en San Isidro de Leon.

No digo en rezos de iglesias particulares, y con aprobaciones hipotéticas; en el Breviario romano y en lo mismo histórico que refiere de positivo, convienen todos los sábios en que hay muchas cosas falsas, y dignas de correccion, aun despues de las hechas por San Pio V, Clemente VIII y Urbano VIII; y convienen tambien en que pueden y deben contradecirse, ó refutarse impunemente, y sin merecer censura alguna, siempre que haya razones suficientes, se descubran mejores documentos, ó la crítica descubra defecto grave en las Actas, porque estas son las que dan fé al Breviario, y no el Breviario á ellas. La cláusula condicional *si preces veritati nitantur*, se supone en todo rescripto Pontificio. Son tantos los AA., aun papas, Cardenales y Obispos, que han escrito disertaciones para probar esto mismo, que serian inútiles las citas. Basta leer á Masden en la ilustracion arriba citada, contra la aparicion de Santiago en Clavijo, la qual trata de libelo, apesar de los Breviarios españolss, donde se hallarán todas las citas dichas, y otras muy bastantes.

Este mismo dice que la Santa Sede, quando permite ó decreta un oficio, declara la piedad y bondad moral del culto que se da á

Dios ó á su siervo, pero no la verdad ó falsedad histórica de lo que se refiere en él, porque ni el exámen de semejantes cosas humanas es objeto propio de la autoridad Pontificia, ni Dios ha concedido infabilidades á su vicario para asuntos tan indiferentes, que no dependen la seguridad de nuestra fé, ni la bondad de nuestras costumbres.

Un docto anónimo español, alabado por los mismos Bolandos [*ubi supra* pág. 940], despues de probar que la Sede Apostólica en lugar de condenar á los que han impugnado en sus escritos muchos puntos históricos contenidos en el Breviario Romano, los oye, los tiene en gran concepto, los alaba, los premia, los estimula y anima; ¿podrá decirse, prosigue, que es error ó temeridad lo que ella no solo permite, pero aun alaba y premia en los escritores? ¿No será mas bien temeridad y escándalo para los ignorantes y pusilos, representar como heretical ó pecaminosa una práctica tan recibida entre los católicos, y tan aplaudida por la misma iglesia de Roma? Yo añado que si segun el célebre axioma Teológico de Ricardo de San Víctor, tan heregía es negar que es de fé lo que lo es, como afirmar que es de fé lo que no lo es, pues á la fé no puede añadirse ni quitarse, el verdadero error y escándalo Teológico, es decir que lo es el negar un punto de historia particular, inconexo con el dogma, é indiferente á la religion; á lo menos es evidentemente supersti-

cion y fanatismo. *Non sit religio*, dice San Agustin lib. 2º de doctrina cristiana, *in phantasmatibus nostris; melius est enim qualecunque verum, quam omne quidquid pro urbitrio finge potest.* Todo eso he traído para impedir la paja, el cacareo y las declamaciones, de que pueden servirse mis enemigos para acalorar y fascinar al vulgo nécio y atolondrado, pues ya tengo arriba hecho ver que nada he negado de quanto expresa el rezo de Nuestra Señora de Guadalupe.

El Concilio de Trento, en la sesion arriba citada, concluye mandando á los Obispos se guarden de perseguir á los predicadores excentos, bajo pretestos de errores ó heregias; y yo concluyo con una prueba respetable de autoridad, que abraza los dos puntos directos de la presente representacion. Tal es el dictámen del Venerable Cabildo de Nuestra Señora de Guadalupe, que debe creerse el mas interesado sobre el particular. Habiendo visto sus Canónigos el escándalo suscitado en Méjico el dia 14 por los predicadores, se juntaron el 16 en pellicano, y despues de haber convenido en que lo que yo habia predicado ó añadido á la tradicion, era mas glorioso á la patria, á la imégen y al Santuario, dijeron que su dictámen hubiera sido el de destinar quatro ó cinco capitulares á conferenciar conmigo. Y si resultaba fundado lo que yo habia predicado solamente como probable, se

me convidaria con un sermon para que lo predicase como cierto, y si no para que lo desdijese; pero que Su Illma. habia avocado así la causa. Esto, así como prueba que el Señor Arzobispo procedió á su pregon contra mí, sin pedimento de parte, así demuestra que los Canónigos no han creído que hubiese negado la tradicion de Guadalupe en mi sermon, ni que este contuviese cosa digna de escándalo, ó que mereciese alguna nota ó censura Teológica.—Por tanto:

A. V. A.—pido y suplico se sirva proveer, lo 1º, que se repare mi honor y crédito, con la misma publicidad con que se me ha quitado; ó se me permita imprimir la presente representacion: y lo 2º, que se me levante la suspension de predicar. Juro en lo necesario etc.

FIN DE LA PRIMERA PARTE
DEL TOMO IV.